

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 151

Martes 8 de julio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don José Miguel Salagre, vecino de Castrobol (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 1,575 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cea.

Término municipal en que radicarán las obras, Castrobol (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del día siguiente al de terminación de los terrenos, dando asistencia al acto todo el personal necesario y levantándose el acta que prescribe dicho artículo. La presente es suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de junio de 1952.—
El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.031—1.059

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Vitoria del Henar

El día 17 de los corrientes, a las trece horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o de quien delegue, se llevará a efecto la subasta de las obras de construcción de una casa unifamiliar, en esta localidad, bajo el tipo de tasación de ochenta y nueve mil ciento veinte pesetas trece céntimos, en total, con arreglo al proyecto, memorias, planos y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de las dieciséis a las veinte, debiendo depositar en concepto de fianza la cantidad de mil ochocientas pesetas, redactar el pliego en papel de la clase 4.ª con arreglo al modelo que al final se inserta y depositarlo en dicha Secretaría, tres horas antes por lo menos, de la señalada para la subasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones, proyecto, presu-

puestos que sirven de base para la construcción de casa en Vitoria del Henar, se comprometo a realizarlos por un importe total de mil ochocientas pesetas.—Vitoria del Henar, 3 de julio de 1952.—Firma.—En el sobrecubierto opta a la subasta de construcción de casa unifamiliar en Vitoria del Henar.

Vitoria, 3 de julio de 1952.—El alcalde (ilegible)

2.165—1.060

Vitoria del Henar

El día 17 de los corrientes, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o en quien delegue, se llevará a efecto la subasta de las obras de construcción de policlínica y casa para médico, en esta localidad, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y nueve mil setecientas ochenta y siete pesetas setenta y dos céntimos, con arreglo al proyecto, memorias, planos y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de las dieciséis a las veinte, debiendo depositar en concepto de fianza la cantidad de dos mil ochocientas pesetas, redactar el pliego en papel de la clase 4.ª con arreglo al modelo que al final se inserta y depositarlo en dicha Secretaría, dos horas antes por lo menos, de la señalada para la subasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones, proyecto, presupuesto y memorias que sirven de base para la subasta de construcción de policlínica y casa para médico en Vitoria del Henar, se comprometo a realizar



40'50

53'50

dicha obra a ... de ju sobre: «Plieg construcción el médico en Viloria del El alcalde, (ilegible).



(tra).—Viloria, firma —En el la subasta de y casa para nar». Julio de 1952. 2.166—1.061

4050 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 185 de 1952 sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julián San José del Valle, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.090

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, y en juicio seguido ante el mismo a instancia del procurador Moreno, en representación de Emeterio Farto, contra Ramón Estévez, vecino de Manises, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia.—En Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno, en funciones del número dos, habiendo visto y oído el presente juicio proceso de cognición seguido entre partes, como demandante, el procurador de los Tribunales, don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de Emeterio Farto Aguado, y como de-

mandado, don Ramón Estévez Rollo, mayor de edad y vecino de Manises, acompañando al actor el letrado señor Zuloaga, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra el demandado don Ramón Estévez Rollo, debo condenar y condeno a este último a que abone al actor, tan pronto sea firme esta sentencia, la suma de tres mil doscientas cincuenta pesetas que le adeuda, por el importe de la renta no satisfecha en el arrendamiento del piso bajo y almacén en el patio bajo izquierda de la finca urbana número 26, de la calle de San Lorenzo, de Valladolid, condenándole al propio tiempo al abono del interés legal de la suma a partir de la interposición de la demanda que da origen al pago de las costas procesales de esta sentencia, lo proveyo y firmo.—Luis González

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.197—1.062



5050 ANUNCIOS OFICIALES
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 3 de julio de 1952 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz de Quintanilla del Molar, se celebrará el día 1 de agosto de 1952, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Valeriano Oviedo Cepeda.

Una tierra en término de Quintanilla del Molar, a la senda de las Parvas, de 53-47 áreas; linda Norte, Luis Rodríguez; Sur, Asunción Feroso; Este, Petra López, y Oeste, Miguel Moreno. Capitalizada y valorada para la subasta, en 716,40 pesetas.

Deudor, Santiago Romo Blanco.

Una tierra en citado término, a las

Barcas, de 50-88 áreas; linda Norte, término Valdecórral; Sur, Luis Rodríguez; Este, Celestino Cadenas, y Oeste, Argüero Bernardo García. Capitalizada y valorada para la subasta, en 529 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra en citado término, a camino Viejo de Valderas, de 40-68 áreas; linda Norte, Sixto Redondo; Sur, Teodoro Núñez; Este, María Angela del Castillo, y Oeste, camino Viejo de Valderas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 423 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Becilla, 3 de julio de 1952.—Saturnino Escudero.

2.148

Imprenta de la Diputación provincial